

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

No.022-IHT-2022

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de dos mil veintidós (2022), quien en adelante se denominará **"IHT"** y **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1807-1980-01927, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en adelante se denominará **"ICF"**, Ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precipitada Ley.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar,



incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Sector Turismo, ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el desarrollo del país. Siendo que las áreas protegidas constituyen los principales escenarios para impulsar un turismo sostenible, por lo que también han sido priorizadas en la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, la Política Nacional de Turismo Sostenible y Lineamientos Estratégicos para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo "IHT" es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera y que tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales. El "IHT", tiene entre sus funciones elaborar, formular, y ejecutar La Política Nacional de Turismo ajustándola a la política de desarrollo del Estado y preparar, formular y ejecutar los planes de desarrollo turístico del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre "ICF" es el ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Al "ICF" le corresponde la administración y gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), por ende, es responsable de las políticas y regulaciones vinculadas al desarrollo turístico



y su fomento como alternativa para el Desarrollo y Conservación de las Áreas Protegidas.

CONSIDERANDO: Que tanto el “ICF” como el “IHT” en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente inversiones, programas y proyectos relacionados con la conservación, desarrollo económico local y turismo sostenible en áreas protegidas, con el fin de promover el valor y posicionamiento de las mismas como destinos ecoturísticos de alta calidad que contribuyen efectivamente al desarrollo sostenible del país y en particular de las comunidades que viven dentro y/o en zonas de influencia de las mismas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT. Que mediante Certificación emitida el 13 de junio del año 2022, hace constar que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, que se celebró en fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2022), y constando en Acta **No.02-2022 (TERCERA PARTE)**, se presentó el punto de agenda No.6 Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, 6.2 Unidad de Sostenibilidad Ambiental; referente que se da por **APROBADO Y RATIFICADO:** La suscripción y firma del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) con vigencia a partir de julio del dos mil veintidós hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis.

POR LO TANTO, EL “IHT” y “ICF” ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Fortalecer capacidades institucionales e impulsar proyectos, lineamientos e iniciativas conjuntas orientadas al desarrollo del turismo sostenible y ecoturismo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), como alternativa para contribuir al bienestar social, económico y ambiental de las



comunidades locales, así como a la conservación efectiva de los ecosistemas y la vida silvestre.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Fortalecer capacidades institucionales para la gestión Turística y eco turístico en el SINAPH.
2. Promover el turismo sostenible y ecoturismo como estrategia para el desarrollo económico local.
3. Gestionar el desarrollo de estrategias que promuevan la participación, generación de ingresos y distribución equitativa de los ingresos generados por el turismo.
4. Impulsar estrategias, lineamientos, regulaciones y mecanismos de retribución/compensación ambiental para reducir el impacto ambiental y social de mega proyectos turísticos en áreas protegidas y sus zonas de influencia.
5. Establecer los lineamientos para ordenar y gestionar de forma sostenible el turismo y ecoturismo en el SINAPH.
6. Promover el establecimiento de alianzas público privadas en el desarrollo de proyectos, promoción y planes de desarrollo ecoturístico en las áreas protegidas.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Establecer las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de turismo sostenible y ecoturismo en áreas protegidas.
2. Proveer asistencia técnica en la priorización y desarrollo de proyectos e inversiones turísticas en las áreas protegidas y/o zonas de influencia directa.
3. Desarrollar dentro las posibilidades, presupuestarias y logísticas las acciones necesarias para el ordenamiento de la gestión turística en las áreas protegidas (Planes de uso público) priorizadas en la Estrategia Nacional para el Turismo Sostenible.
4. Establecer programas de formación y comunicación sobre metodologías y procedimientos de aprobación e implementación de Planes de Uso Público en áreas protegidas.

5. Desarrollar efectivamente los trámites técnicos y administrativos en la gestión de permisos, acompañamiento y seguimiento en relación a investigaciones y desarrollo de proyectos u obras dentro de áreas protegidas.
6. Facilitar el acceso a la información relacionada a las áreas protegidas y vida silvestre.
7. Brindar la información geoespacial clave para la toma de decisiones sobre prioridades e inversiones turística, así como la capacitación y colaboración necesaria para su uso y aplicación.
8. Brindar la colaboración y apoyo en la actualización anual del registro de visitación en áreas protegidas, de acuerdo a sus capacidades e información disponible.
9. Promover y establecer espacios de coordinación con otras instituciones de gobierno, organizaciones comanejadoras y municipalidades para el desarrollo de procesos de fortalecimiento de la gestión turística en áreas protegidas.
10. Establecer **mecanismos institucionales** para fortalecer la coordinación y apoyo al desarrollo de proyectos ejecutados por el IHT en las áreas protegidas priorizadas en la ENTS.



LA CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL IHT

1. Brindar asesoramiento en la formulación de programas y proyectos para la gestión turística en Áreas protegidas y Reservas Naturales Privadas.
2. Facilitar el acceso a la información y estadísticas de visitación y turismo, así como lo concerniente al desarrollo de proyectos turísticos en áreas protegidas.
3. Impulsar iniciativas de turismo sostenible, ecoturismo y turismo comunitario, en beneficio de las comunidades asentadas dentro de áreas protegidas y propietarios de Reservas Naturales Privadas, como mecanismo para contribuir a mejorar la economía local.
4. Regular y supervisar la prestación de servicios turísticos en áreas protegidas.
5. Brindar las directrices técnicas y acompañamiento en la elaboración de reglamentos específicos para actividades y operación de Guías Turísticos en las Áreas Protegidas.



6. Apoyar dentro las posibilidades, presupuestarias y logísticas la construcción, mejora, y/o rehabilitación de infraestructura para la gestión turística de las áreas protegidas.
7. Acompañar y asesorar los procesos de elaboración de Planes de uso público, y otras guías técnicas para el desarrollo del turismo en las áreas protegidas.
8. Efectuar las gestiones pertinentes a las inversiones nacionales y extranjeras a efecto de concretar negocios, emprendimientos o participación social y empresarial en el marco de la ENTS.
9. Promover iniciativas locales de desarrollo ecoturísticos y apoyar procesos de declaratoria como Reservas Naturales Privadas u otras certificaciones nacionales y regionales para la puesta en valor de servicios ecosistémicos y fomento del desarrollo turístico ambiental y socialmente sostenible.
10. Apoyar el desarrollo de capacidades vinculadas a la gestión turística a personal técnico organizaciones y comunidades, así como a la implementación de planes y estrategias de uso público, educación ambiental y comunicación de las Áreas Protegidas.

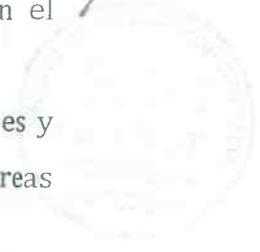


CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Elaborar planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
2. Designar enlaces institucionales y mecanismos de comunicación para la implementación de planes de trabajo que se deriven del presente convenio.
3. Establecer alianzas estratégicas claves para la ejecución de proyectos e iniciativas para el fortalecimiento de la gestión turística en el SINAPH.
4. Priorizar el desarrollo de procesos de revisión/actualización de tarifas de entrada a las zonas de uso público de las Áreas Protegidas.
5. Promover el desarrollo de capacidades y apoyar iniciativas de gestión turística en las Áreas Protegidas y Reservas Naturales Privadas.
6. Fortalecer a través del presente convenio la gestión ecoturística y las estrategias de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.



7. Promover e incentivar la participación comunitaria y ciudadana en el manejo sostenible de las áreas protegidas y vida silvestre mediante la gestión y el desarrollo de proyectos de desarrollo turismo comunitario y de conservación.
8. Impulsar y gestionar actividades de desarrollo ecoturístico en las áreas protegidas, conforme a lo establecido en los planes de manejo y planes de uso público.
9. Establecer un registro común y actualizado de los Prestadores de Servicios Turísticos con licencia, que utilicen las áreas protegidas y los sitios de vida silvestre para fines comerciales, turísticos y recreativos.
10. Establecer una base de datos común para el registro de visitación en Áreas Protegidas.
11. Impulsar la implementación y adopción del programa Bandera Azul Ecológica en la Categoría de Espacios Naturales Protegidas y otras aplicables según el contexto de las Áreas Protegidas y Reservas Naturales Privadas.
12. Fomentar el diseño, construcción y desarrollo de capacidades institucionales y locales para el desarrollo ecoturístico y gestión sostenible de las áreas protegidas y vida silvestre.
13. Apoyar la formulación y elaboración proyectos, reglamentos, manuales e instructivos relacionados con la actividad ecoturística en áreas protegidas y vida silvestre.
14. Gestionar apoyo de la cooperación internacional para la implementación del presente u otras actividades priorizadas por las partes.
15. Promover la certificación de desarrollos de turismo sostenible y turismo comunitario bajo el Sistema Integrado Centroamericano de Calidad y Sostenibilidad (SICCS) u otros que se prioricen entre las partes.
16. Elaborar/actualizar protocolos que orienten a formar guías especializados para brindar servicios en áreas protegidas.
17. Colaborar, planificar e impulsar de forma conjunta el cumplimiento de recomendaciones sobre gestión turística establecidas en el marco de auditorías del Tribunal Superior de Cuentas en Áreas Protegidas.



CLÁUSULA SEXTA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el "ICF" establece como enlace institucional al jefe del Departamento de Áreas Protegidas; El "IHT" establece como enlace Institucional a la Presidenta Ejecutiva Yadira Esther Gómez y/o a sus representantes designados, por lo que a través de los enlaces, se dará el seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el comité interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.



CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCINSIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente

1. Por la voluntad expresa de ambas partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
3. En caso de conflictos o controversias entre las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser revisado y modificado a petición de cualquiera de las partes, y en caso de haber controversias, podrá ser modificado por consentimiento mutuo, dentro de la vigencia del mismo.

Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito una a la otra para su aprobación.



CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS

Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el plan de trabajo, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas del IHT o ICF. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de comunicados de prensa y similares será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio.

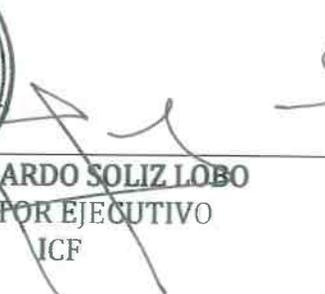
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrara en vigor a partir de su firma hasta el (Treinta y uno) 31 de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito.

En fe de lo cual firmamos este convenio técnico de ejecución directa, en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
PRESIDENTA EJECUTIVA
IHT



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF